

Se basa también en la idea de la aplicación del Derecho del territorio vecino, a falta del propio y del común, extendida desde las Decretales de Gregorio IX hasta los valencianos Bas y Galcerán o Crespí de Valldaura, en Jason de Maino o Juan Andrés, en Dumoulin o Domat. El vínculo común romano facilitaba los préstamos entre los diferentes derechos en la Europa moderna.

El libro que he querido presentar lleva, al final, bibliografía e índice de los autores antiguos citados. Significa —si lo he de decir en pocas palabras— un modelo para el estudio de una fuente jurídica, en este caso el proyecto y glosas del jurista Johann Koppen. El *Landrechtsentwurf* de 1594 queda fijado y estudiado con todo rigor y perspectivas; su autor y circunstancias, su intención y características, su contenido... Las instituciones jurídicas de Brandenburgo, su legislación, las doctrinas jurídicas y el derecho común emergen desde el siglo XVI hasta nosotros. A partir de esta crítica y comprensión de las fuentes y las ideas de su entorno, es posible su utilización para la reconstrucción de la vida jurídica, social y económica de la zona oriental del Imperio germano, de la vida y problemas de sus príncipes, prelados, condes, caballeros, ciudadanos y clases serviles del Brandenburgo del siglo XVI.

MARIANO PESET

SCHWARTZ, Eduard: *Drei dogmatische Schriften Iustinians*. Segunda edición a cura di Mario AMELOTI, Rosangela ALBERTELLA e Livia MIGLIARDI. (Giuffrè, Milano, 1973). viii + 181 págs.

Dentro de la serie de subsidios para el vocabulario de la legislación Justiniana, el seminario florentino que ha emprendido esa tarea, ofrece en este volumen una nueva edición, con una breve introducción, de la que hizo en 1939 Eduardo Schwartz de tres escritos teológicos del emperador Justiniano: contra los monjes alejandrinos monofisitas (cod. Vat. 2.195), contra los "Tres Capítulos" (cod. Laurentianus VII, 1) y el edicto sobre la recta Fe (cod. Vat. 1.941, Laurent. VII, 1, y Athos Vatopedi 594).

A. O.

SITZIA, Francesco: «*De actionibus*» *Edizione o commento* (Giuffrè, Milano, 1973), viii + 142 págs.

El texto así denominado, que se nos conserva como un apéndice de la *Synopsis Balicorum maior*, parece haberse formado por una sucesiva reelaboración de un núcleo originario prejustiniano (según resulta del estudio del a., posterior al 476), que sería el de los primeros trece párrafos; los siguientes se habrían añadido poco antes o poco después de Justiniano, aparte algún adi-

tamento claramente posterior, y algunas notas ya del siglo XI. El autor no puede ser determinado, pero se define esta obra como un "vademecum para la práctica forense". Aunque no sea un producto de escuela, nos puede orientar acerca de algunas ideas dominantes entre los juristas tardo-orientales.

A. O.

**SOBREQUÉS, S.:** *La nobleza catalana en el siglo XIV* (págs. 513-531).

El malogrado profesor e investigador catalán esboza un cuadro general de la problemática que presenta el estudio de la nobleza, es decir, del estamento militar, en la Cataluña del cuatrocientos, bajo una perspectiva sociológica, pero entendida con gran amplitud. El autor, con buen dominio del tema, y oportuno señalamiento de la bibliografía, va presentando los diversos aspectos que ofrece el estudio de este grupo social, iniciándolo con el de su propia delimitación estamental, y sus diferentes capas inferiores, el potencial demográfico representado por el mismo, sus valores materiales (dominio de la tierra y jurisdicción, otros ingresos), contactos y relaciones con la realeza y con los estamentos eclesiástico y ciudadano, mentalidad de sus diferentes estratos (alta nobleza, caballeros y donceles ..), y papel desempeñado en la vida pública del país. Un sugestivo apartado de cuestiones y planteamientos sobre los que respectivamente se señalan los puntos de partida, datos positivos conocidos y aspectos que esperan mayor estudio y profundización.

**SOBREQUÉS CALLICÓ, J.:** *La peste negra en la Península Ibérica* (páginas 67-101).

Revisión crítica de la situación historiográfica actual sobre la importancia de este acontecimiento, sus consecuencias demográficas, sociales, económicas, políticas, etc., en los diversos reinos y territorios de la Península. El autor señala las dificultades metodológicas, más o menos acentuadas en los diversos estudios para conocer la precisión, el alcance efectivo de aquel fenómeno que transformó seriamente la vida occidental de la segunda mitad del siglo XIV. Pero las referencias bibliográficas que recoge son suficientes para ponderar, en lo que nos atañe, sus reflejos en el orden económico-social, con la despoblación de los campos, y agudización del problema remensa en Cataluña, la disminución de mano de obra y consiguiente elevación de salarios y precios, que provocaron medidas jurídicas en Cortes de Aragón y Castilla, ya conocidas, la disminución de ingresos de la Hacienda real, la afectación al régimen de funcionarios, etcétera.